

DECRETO N° de 2020

"Por medio del cual se suspenden los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas por el municipio de Bucaramanga, en el marco de la situación de Emergencia Sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19)"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, Decreto Nacional No. 491 del 28 de marzo del 2020; Decreto Nacional No. 593 del 24 de abril del 2020 y Decreto Nacional No. 636 del 6 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."
2. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020 señalando medidas sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, para enfrentar la llegada del COVID-19 en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
3. Que en el mismo contexto de la emergencia sanitaria en la que se encuentra el País, el Gobierno Nacional tomó medidas de aislamiento obligatorio para los ciudadanos, a través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 imponiendo en su artículo 1° "(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las 00 a.m horas del 25 de marzo, hasta las 00 a.m horas del día 13 de abril de 2020 (...)"
4. Que posteriormente se expidió el Decreto Nacional No. 491 del 28 de marzo del 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual, en su Artículo 1 dispuso: "Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades."
5. Que adicional en el Decreto Ley 491 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó como medidas administrativas para sobrellevar la emergencia, entre otras (art 4) la notificación electrónica de los actos administrativos, (art 5) la ampliación de los términos para atender las peticiones y la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y (art 6), permitir a las autoridades públicas mediante acto administrativo suspender términos de manera parcial o total, suspensión que afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en meses o años, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada.
6. Que posteriormente mediante Decreto Nacional N° 531 de 08 de abril de 2020 en su Artículo 1. Ordenó "(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DECRETO N° de 2020

"Por medio del cual se suspenden los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas por el municipio de Bucaramanga, en el marco de la situación de Emergencia Sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19)"

7. Que conforme a lo anterior se expidió el Decreto Municipal 126 de 2020 en el cual se procedió a la suspensión de términos de las actuaciones y procesos disciplinarios desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1
8. Que mediante Decreto Nacional N° 593 del 24 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" en su Artículo 1 se dispuso prorrogar el periodo de aislamiento nacional hasta el 11 de mayo de 2020, así:

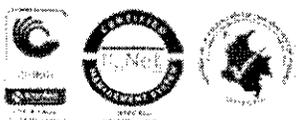
Artículo 1°. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

9. Que dado la expedición del Decreto Nacional N° 593 del 24 de abril de 2020, el Municipio de Bucaramanga procedió a expedir el Decreto Municipal N° 133 de 26 de abril de 2020, "Por medio del cual se adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante decreto 593 del 24 de abril de 2020, y se dictan otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus covid-19", adoptando y ordenando "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Bucaramanga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19" (Art 1°).
10. Que mediante Decreto Nacional N° 636 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" en su Artículo 1 se dispuso prorrogar nuevamente el periodo de aislamiento nacional hasta el 25 de mayo de 2020, así:

Artículo 1°. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 y 4 del presente Decreto.

11. Que dado la expedición del Decreto Nacional N° 636 del 6 de mayo de 2020, el Municipio de Bucaramanga procedió a expedir el Decreto Municipal N° 150 de 11 de mayo de 2020, "Por medio del cual se adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante decreto 636 del 6 de mayo de 2020, y se dictan otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus covid-19", adoptando y ordenando "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Bucaramanga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DECRETO N° de 2020

"Por medio del cual se suspenden los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas por el municipio de Bucaramanga, en el marco de la situación de Emergencia Sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19)"

12. Que concordante con lo anterior, a Nivel Local se hace necesario la adopción de medidas dentro de los procesos disciplinarios que conoce la Alcaldía de Bucaramanga, ya que el aislamiento preventivo impuesto, impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos, investigados, defensores, quejosos, etc.) acudan a la sede de la entidad y que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002 — Código Disciplinario Único, se condiciona la notificación por medios electrónicos a la autorización previa y por escrito emitida por el investigado o su defensor de aceptar ser notificados de esa manera.
13. Que de otro lado, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra, y teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga, no cuenta con las direcciones de correo electrónico y la autorización de los presuntos investigados y/o sus defensores para su notificación por medios electrónicos, considera que se debe suspender los términos de los procesos disciplinarios que se adelantan en la administración municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. SUSPENDER los términos en todas las actuaciones y procesos disciplinarios que se adelantan en primera Instancia por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga, y en segunda instancia por el Alcalde Municipal, desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020. Esta suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

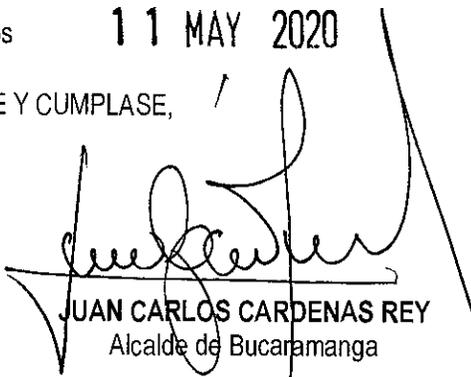
Parágrafo primero: En todo caso los términos de las actuaciones administrativas disciplinarias se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo segundo: Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los **11 MAY 2020**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Reviso. Ileana María Boada Harker - Secretaria Jurídica
Reviso. Luis Enrique Rodríguez Fagua - Jefe de Control Interno Disciplinario.
Proyecto. Raúl Velasco CPS Secretaría Jurídica

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

